



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2015

RES. PRES. N° 350/2015

VISTO:

La Res. Pres. N° 1267/2015, la Actuación N° 31230/15 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución mencionada en el Visto, la Señora Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia resolvió “*Conceder licencia extraordinaria por actividad científica o cultural sin goce de haberes al Sr. Santiago Wortman Jofre, Relator en la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, desde el día 8 de enero de 2016 y hasta el día 15 de julio de 2016 inclusive, conforme lo establece el art. 81 del reglamento interno*” (artículo 1°).

Que conforme surge de los considerandos de la misma resolución, dicha licencia fue solicitada por el presentante con motivo de su viaje a España, donde efectuará estudios de posgrado en la Universidad de Barcelona y en la Universidad Pompeu Fabra en el marco del Instituto de Formación Continua (II.3), denominado “*Master en Derecho Penal y Ciencias Penales, Edición Anual*”.

Que no obstante, tras notificarse de la resolución con fecha 24 de noviembre del corriente año, el interesado dedujo formal recurso de reconsideración dentro del plazo previsto en el artículo 103 y ss. de la Ley de Procedimientos Administrativos CABA.

Que fundamenta su impugnación en el hecho de que la licencia fue concedida sin goce de haberes, cuando paralelamente, al agente Francisco José Filippi, Prosecretario Administrativo en el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 17, se le habría concedido idéntica licencia, para el desarrollo de los mismos estudios de posgrado, con goce del cincuenta por ciento (50%) de los haberes por Res. Pres. N° 1083/2015.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que funda su derecho en el principio de igualdad de oportunidades y de trato previsto en el artículo 19.8 del Reglamento Interno, 11 y 16 de la Constitución de la CBA y 16 de la Constitución nacional.

Que tomó la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien sostuvo que el recurso resultaba procedente desde el punto de vista formal y que en cuanto al fondo, de la norma aplicable al caso resulta que se trata de una decisión discrecional de la Administración, que debe juzgar si la actividad a realizarse por el agente *“resulte de interés para la función”*.

Que al respecto corresponde mencionar que efectivamente, por Resolución de Presidencia N° 1083/2015, se concedió licencia al agente Filippi para realizar los estudios correspondientes al máster en “Derecho Penal y Ciencias Penales” en la Universidad de Barcelona, España, desde el 7/1/2016 al 15/7/2016, con goce del 50% de sus haberes.

Que se trata entonces de una licencia fundada en la misma actividad científica o cultural y por un período similar a la concedida al recurrente, con la única diferencia del goce de haberes.

Que el artículo 81 del Reglamento interno entonces vigente (Res. CM N° 504/05 y modificatorias) establecía que el agente que contara con una antigüedad en el Poder Judicial mayor de tres (3) años y que no tuviera término definido para el ejercicio de su función, podía solicitar licencia extraordinaria con percepción de haberes a fin de desarrollar actividades científicas o culturales que resulten de interés para su función, por un plazo de hasta dos (2) años, siempre que, a juicio de la autoridad competente, no se afectara la debida prestación del servicio.

Que similares previsiones contienen el Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N° 170/2014, en su artículo 58 inciso a), y el Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Res. Pres. N° 1259/2015, artículo 62 inciso a).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que por lo expuesto hasta aquí corresponde hacer lugar al recurso de reconsideración deducido por el Sr. Santiago Wortman Jofré -Relator en la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas- contra la Resolución de Presidencia N° 1267/2015, y concederle licencia extraordinaria por actividad científica o cultural con goce del cincuenta por ciento (50%) de haberes desde el día 8 de enero de 2016 y hasta el día 15 de julio de 2016.

Que en cuanto a la competencia para resolver sobre las cuestiones reseñadas hasta aquí, corresponde señalar que el artículo 25 de la Ley N° 31, establece entre las atribuciones del Presidente la de “4. *Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos, o las que sean delegadas por el Plenario*”.

Que en tal sentido, por Resolución CM N° 1046/2011 y modificatoria Res. CM N° 220/15, se delegó en esta Presidencia “...*la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluido el Tribunal Superior de Justicia-(...)*” (conf. artículo 1°), razón por la cual la competencia para resolver las presentes actuaciones es del resorte de la Presidencia de este Consejo.

Que por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Art. 1°: Hacer lugar al recurso de reconsideración deducido por el Sr. Santiago Wortman Jofré contra la Resolución de Presidencia N° 1267/2015, por las razones expuestas en los considerandos.

Art. 2°: Conceder licencia extraordinaria por actividad científica o cultural con goce del cincuenta por ciento (50%) de haberes, al Sr. Santiago Wortman Jofré, Relator en la Sala



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

III de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, desde el día 8 de enero de 2016 y hasta el día 15 de julio de 2016.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al interesado en los términos de la LPACABA, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a la Sala III de la misma Cámara de Apelaciones, al Sr. Administrador General y por su intermedio a la Dirección General de Factor Humano, a la Secretaría Legal y Técnica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N°/350/2015


Dr. ENZO LUIS PAGANI
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires